



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **17 ESCRITURAL**

Fecha (dd/mm/aaaa): **11/07/2023**

DIAS PARA ESTADO:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 23 31 000 2002 02891 00	Acción Popular	JACOB GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que Ordena Requerimiento AUTO REQUIERE INFORMACIÓN Y DECRETA UNA INSPECCION JUDICIAL PARA EL 14 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:30 A.M.	07/07/2023		
68001 33 31 009 2009 00255 00	Acción Popular	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA	MUNICIPIO DE MALAGA	Auto de Vinculación Nuevos Demandados AUTO VINCULA A INCIDENTE DE DESACATO, PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE INFORMACION.	07/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA 11/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN OUITIAN
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que previo a decidir de fondo el incidente de desacato y conocer el estado actual de la materialización de la orden de cierre definitivo del sitio de disposición final "El Carrasco" impartida por este Despacho se requiere la práctica de una inspección y realizar unos requerimientos de información. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 07 de julio de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO DECRETA INSPECCION OCULAR Y REQUIERE INFORMACIÓN

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680012331 000 2002 02891 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

1. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR – SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “EL CARRASCO”

En aras de verificar el estado actual de las fases de estabilización autorizadas en la Celda de Respaldo No. 1 y Celda de Respaldo No. 2 aprobadas en su oportunidad por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de la Resolución 0153 del 11 de febrero de 2019¹ y sus modificaciones, así como la materialización de la orden de cierre definitivo impartida por este Despacho el 05 y 11 de agosto de 2021², este Despacho **ORDENA** la práctica de una visita de inspección ocular para el **14 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, la cual iniciará en el KIOSKO ubicado en la entrada del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.

ADVIÉRTASE a través de la presente providencia a las partes vinculadas en el trámite incidental que deberán participar en la precitada diligencia judicial de manera directa y/o mediante apoderado judicial con **poder otorgado directamente por la persona vinculada al Incidente de Desacato.**

2. REQUERIMIENTO ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL – CIERRE DEFINITIVO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “EL CARRASCO”

2.1. REQUIÉRASE al señor **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, la señora **YULIA MORAIMA RODRÍGUEZ ESTEBAN** como Alcaldesa del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar lo siguiente:

- Ubicación del NUEVO LUGAR para la construcción del Relleno Sanitario Regional o Parque Tecnológico Ambiental – *diferente al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”* – , o para la disposición de residuos sólidos en otro lugar autorizado por la Ley.
- Sírvase informar de **manera anual las toneladas** que se han reciclado durante los años 2020, 2021, 2022, y del 01 de enero al 30 de junio de 2023 en su municipio.
- Sírvase informar los **resultados obtenidos** desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2023 para lograr en su Municipio:
 - i) *Separar en la fuente los residuos sólidos;*
 - ii) *Iniciar la operación de rutas selectivas para reciclar y*
 - iii) *Ejecutar programas y actividades efectivas para reciclar los residuos sólidos.*

Líbrese la comunicación electrónica, advirtiendo que la respuesta debe ser realizada directamente por el señor Alcalde o su apoderado debidamente constituido para tal fin

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 014 – Cuaderno 18

² Consecutivo Proceso Digital No. 218 y 240 – Cuaderno 27

RADICADO: 68001233100020020289100
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

2.2. REQUIÉRASE al señor **JUAN CARLOS REYES NOVA** en su calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva:

- Señalar si desde el 11 de agosto de 2021 a la fecha se ha presentado alguna solicitud de Licencia o Plan de Manejo Ambiental para la construcción de un Parque Tecnológico Ambiental y/o Relleno Sanitario en alguna de las áreas determinadas en el Convenio No. 0132 del 11 de abril de 2019 o en otro lugar de su jurisdicción.
- Informar si algunos de los Municipios y operadores del servicio de Aseo de su Jurisdicción han iniciado desde el 14 de agosto de 2021 a la fecha algún trámite para la instalación provisional o definitiva de una Estación de Transferencia ante el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”
- Sírvase informar el estado actual de las investigaciones realizadas a los Municipios y Operadores del servicio de Aseo que depositan residuos sólidos desde el 15 de agosto de 2021 a la fecha en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, a pesar de la orden judicial de cierre definitivo a partir de las **00:00 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2021**.
- Sírvase indicar si la Empresa de Aseo de Bucaramanga ha materializado el cumplimiento de las siguientes actividades que se encuentran pendientes de ejecución en la Fase de Cierre del Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, contenido en la Resolución No. 0153 de 2019 y sus modificaciones, así:
 - Ajustar ficha del Plan de Contingencia del sitio de Disposición Final “El Carrasco”
 - Instalación de instrumentación geotécnica compuesto por inclinómetros, piezómetros y mojones en la Celda 1, 2, 3 y 4 – Cárcava 1; así como las Celdas de Respaldo con su respectiva georreferenciación.
 - Construcción de pozos verticales, perforación diámetro 17", incluye relleno filtrante, tubería HDPE y sello de bentonita (Fase I y Fase II Cárcava I Parque Contemplativo Vaguada A 6 – Vaguada B 4).
 - Extracción de sedimentos de los pondajes
 - Balance de producción, manejo y tratamiento de lixiviados
 - Estado actual de los estudios, diseños y repotencialización de la Planta de Tratamiento de Lixiviados – PTLX, así como los Municipios que acreditan el cumplimiento de los aportes para esta actividad.
 - Almacenamiento temporal de lixiviados en 10 tanques ecualizadores con capacidad 20 m3 c/u para el adecuado manejo de lixiviados.
 - Balance de producción, manejo y tratamiento de gases
 - Estudios, diseños, caracterización, análisis, diseño e implementación del tratamiento del nuevo sistema de manejo de gases.
 - Estudio hidrológico e hidráulico para el manejo de aguas lluvias para todo el predio “El Carrasco” y mantenimiento del sistema.
- Estado actual de los canales de aguas lluvias manifestando si existe obstrucción o pérdida del canal por colapso, acumulación de material de arrastre y sedimentación de los taludes en las celdas y cárcavas del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- Sírvase informar las conclusiones de los seguimientos realizados al cumplimiento de la Fase de Cierre del Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, contenido en la Resolución No. 0153 de 2019. Líbrese la comunicación electrónica.

2.3. REQUIÉRASE al señor **HELBERTH PANQUEVA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB, para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar el estado actual de la Hoja de Ruta y/o Convenio Marco para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los 16 municipios que depositan sus residuos en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” conforme fue señalado el 11 de agosto de 2021³, así como los avances en la ubicación un nuevo lugar, además, se sirva indicar cuando finaliza el contrato del actual contratista que realiza la disposición final de residuos. Líbrese la comunicación electrónica.

³ Consecutivo Proceso Digital No. 240 – Cuaderno 27

RADICADO: 68001233100020020289100
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

- 2.4. REQUIÉRASE** a la señora **NOHORA CRISTINA FLOREZ BARRERA** en su calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P., para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar el Estado actual de la Hoja de Ruta y/o Convenio Marco para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los 16 municipios que depositan sus residuos en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” conforme fue socializado en la Audiencia realizada en este Juzgado el 11 de agosto de 2021, con el fin de ubicar un NUEVO LUGAR que permita la construcción de un Relleno Sanitario Regional o Parque Tecnológico Ambiental – diferente al Sitio de Disposición Final “El Carrasco” –, o para la ubicación de un nuevo sitio de disposición de residuos sólidos. Líbrese la comunicación electrónica.
- 2.5. REQUIÉRASE** al señor **ALEXANDER PORRAS MARIN** en su calidad de Presidente del Concejo de Lebrija para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar si desde el 11 de agosto de 2021 a la fecha el Municipio de Lebrija y/o otra entidad ha presentado un proyecto de acuerdo para la incorporación y autorización de una zona y/o área en su territorio para la construcción de un Parque Tecnológico Ambiental y/o Relleno Sanitario Regional en el Esquema de Ordenamiento Territorial y/o Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Lebrija. Líbrese la comunicación electrónica
- 2.6. REQUIÉRASE** al señor **LUIS CARLOS AYALA RUEDA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Lebrija para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar el estado actual de la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial y/o Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Lebrija para la incorporación y autorización de una zona y/o área en su territorio orientada a la construcción de un Parque Tecnológico Ambiental y/o Relleno Sanitario Regional. Líbrese la comunicación electrónica.
- 2.7. REQUIÉRASE** al señor **DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS** en su calidad de Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar el estado actual de los procesos administrativos sancionatorios realizados contra los Municipios y Operadores de Aseo que depositan residuos sólidos desde el 15 de agosto de 2021 a la fecha en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, a pesar de la orden judicial de cierre definitivo impartida por este Juzgado a partir de las **00:00 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2021**. Líbrese la comunicación electrónica.
- 2.8. REQUIÉRASE** a los señores Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales de Santander – CAS, Boyacá – CORPOBOYACA, Cesar – CORPOCESAR, Norte de Santander – CORPONOR y Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar si desde el 01 de noviembre de 2021 a la fecha los señores Alcaldes y/o Operadores del servicio de Aseo de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón han realizado alguna solicitud en esa entidad para obtener la autorización que les permita la disposición final de residuos sólidos en los Parques Tecnológicos Ambientales y/o Rellenos Sanitarios ubicados en su jurisdicción. Líbrese la comunicación electrónica.
- 2.9. REQUIÉRASE** a los señores Alcaldes de Santa Barbara, Lebrija, Rionegro, El Playon, Surata, Charta, Tona, Betulia, Los Santos, Zapatoca, California y Matanza para que bajo la gravedad del juramento y antes del **14 DE JULIO DE 2023, inclusive**, indiquen donde disponen sus residuos sólidos de manera definitiva. Líbrese la comunicación electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-1

A.S. No. 185

Estado electrónico procesos escriturales No. 017 del 11 de julio de 2023



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que actualmente fungen otras personas en los cargos de las partes vinculadas, razón por la cual es necesaria su vinculación al incidente de desacato. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 07 de julio de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO QUE VINCULA AL INCIDENTE DE DESACATO Y PONE EN CONOCIMIENTO

Bucaramanga, Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	680013331009 2009 00255 00
ACCIÓN:	POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MALAGA

Atendiendo la constancia secretarial, este Despacho dispone:

1. VINCULACION Y NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta que actualmente funge otra persona en el precitado cargo, este Despacho Judicial ordena **VINCULAR** al Incidente de Desacato al señor **OSCAR MIGUEL JOYA ARENAS** en su calidad de Alcalde del Municipio de Málaga y al señor **ANTONIO JACINTO SUAREZ SANDOVAL** en su calidad de Presidente del Concejo del Municipio de Málaga, para lo cual se dispondrá su **NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA** adoptando las reglas establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, por Secretaría **REMÍTASE** digitalmente la providencia expedida el 16 de diciembre de 2013 (Consecutivo Proceso Digital No. 001 – Cuaderno 2) y 26 de marzo de 2019 (Consecutivo Proceso Digital No. 006 – Cuaderno 3) y del presente proveído al buzón de notificaciones judiciales de la entidad que representa la persona vinculada al Trámite Incidental.

Por lo tanto, súrtase la notificación digital de las referidas providencias de la siguiente manera:

- **OSCAR MIGUEL JOYA ARENAS** en su calidad de Alcalde del Municipio de Málaga al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales de notificacionesjudiciales@malaga-santander.gov.co
- **ANTONIO JACINTO SUAREZ SANDOVAL** en su calidad de Presidente del Concejo del Municipio de Málaga al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales de contactanos@concejodemalaga.gov.co

EXHÓRTESE al señor **OSCAR MIGUEL JOYA ARENAS** en su calidad de Alcalde del Municipio de Málaga y al señor **ANTONIO JACINTO SUAREZ SANDOVAL** en su calidad de Presidente del Concejo del Municipio de Málaga, para que la respuesta al Incidente de Desacato se realice de **manera directa** y/o a través de su apoderado judicial debidamente constituido, dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, con el fin de que manifiesten las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia expedida el 19 de diciembre de 2012 por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, advirtiendo que este termino comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, **ADVIÉRTASE** que en el evento que la respuesta al Incidente de Desacato sea realizada a través de un apoderado de su entidad, **es indispensable que el poder sea otorgado directamente por la persona vinculada al proceso**, toda vez que se trata de un mecanismo sancionatorio establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 y por tanto, la respuesta al Incidente de Desacato debe ser **personal** y realizada

RADICADO: 680013331009 2009 00255 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAGA

directamente por la parte vinculada y/o su apoderado debidamente constituido para tal fin, para salvaguardar sus derechos procesales.

Finalmente, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, la persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

2. INCORPORA PRUEBAS Y PONE EN CONOCIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 183, 187 y 243 del Código de Procedimiento Civil, **INCORPORASE AL PROCESO Y CÓRRASE TRASLADO** a las partes de los documentos que a continuación se relacionan, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados del presente proveído, se pronuncien de considerarlo pertinente:

- Informe realizado el 02 de diciembre de 2019 por el Ministerio del Interior donde refiere el estado del proyecto denominado ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MALAGA – SANTANDER (Consecutivo Proceso Digital No. 019 – Cuaderno 3).
- Informe realizado el 06 de diciembre de 2019 por el Alcalde del Municipio de Málaga donde remite los avances para el cumplimiento de la sentencia objeto del trámite incidental. (Consecutivo Proceso Digital No. 020 – Cuaderno 3).
- Informe presentado el 06 de diciembre de 2019 por el Secretario de Infraestructura del Departamento de Santander donde refiere lo relacionado con la solicitud del Municipio de Málaga para la cofinanciación del proyecto denominado ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MALAGA – SANTANDER. (Consecutivo Proceso Digital No. 021 – Cuaderno 3).
- Informe presentado el 09 de diciembre de 2019 por el Concejo Municipal de Malaga donde advierte que no se ha presentado ningún proyecto relacionado con la búsqueda de recursos para materializar el proyecto denominado ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MALAGA – SANTANDER. (Consecutivo Proceso Digital No. 022 – Cuaderno 3).
- Informe presentado el 11 de diciembre de 2019 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Malaga donde indica que no existe certificado de disponibilidad presupuestal para materializar el reforzamiento estructural y/o construcción del centro administrativo municipal. (Consecutivo Proceso Digital No. 023 – Cuaderno 3).
- Informe presentado el 02 de marzo de 2023 por la Personería del Municipio de Malaga donde advierte el incumplimiento a la sentencia objeto del presente incidente de desacato. (Consecutivo Proceso Digital No. 004 – Cuaderno 5).

3. REQUERIMIENTO

3.1. **REQUIÉRASE** al señor **OSCAR MIGUEL JOYA ARENAS** en su calidad de Alcalde del Municipio de Málaga para que antes del **21 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar:

- Nombre de su cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones, o si en su defecto, se pueden seguir surtiendo las notificaciones dentro del presente trámite incidental al buzón de correo notificacionesjudiciales@malaga-santander.gov.co ,
- Sírvase indicar el nombre completo y correo electrónico institucional de la persona que actualmente funge como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Málaga.
- Sírvase informar el estado actual del cumplimiento de la sentencia expedida el 19 de diciembre de 2012 por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga *Líbrese la comunicación electrónica.*

RADICADO: 680013331009 2009 00255 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAGA

3.2. **REQUIÉRASE** al señor **ANTONIO JACINTO SUAREZ SANDOVAL** en su calidad de Presidente del Concejo del Municipio de Málaga para que antes del **21 DE JULIO DE 2023, inclusive**, se sirva informar:

- Nombre de su cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones, o si en su defecto, se pueden seguir surtiendo las notificaciones dentro del presente trámite incidental al buzón de correo contactanos@concejodemalaga.gov.co
- Sírvase informar el estado actual del cumplimiento de la sentencia expedida el 19 de diciembre de 2012 por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga *Líbrese la comunicación electrónica.*

4. **IMPULSO PROCESAL**

Finalmente, en relación con las solicitudes de impulso procesal¹ realizadas por la Personería del Municipio de Malaga, es necesario advertir que conforme al artículo 28 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura implementó medidas preliminares para la digitalización de los procesos físicos a cargo de los Juzgados, razón por la cual, este Despacho previo al impulso procesal requería de la correcta digitalización del Trámite Incidental para continuar con el trámite respectivo.

Por lo tanto, es necesario **ADVERTIR** que no existe desinterés o dilación en la sustanciación de su proceso, sino que su gestión procesal obedece a las propias particularidades que afronta el Juzgado desde su creación con la alta demanda de justicia que recibió, así como el tipo de procesos asignados, toda vez que el Despacho tiene bajo su conocimiento todos los procesos del sistema escritural, sumado a la carga repartida del sistema oral, en consecuencia, actualmente atiende alrededor de 710 procesos, situación que también fue afectada por los efectos causados por la pandemia del COVID-19 en la sustanciación de los mismos y la imperiosa necesidad de digitalizarse para atender y expedir las respectivas actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.I. No. 400

Estado electrónico procesos escriturales No. 017 del 11 de julio de 2023

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 005, 006 y 008 – Cuaderno 5



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 81

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/07/2023

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2022 00268 00	Sin Tipo de Proceso	NUBIA GORDILLO CHAVARRO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Resuelve Excepciones Previas AUTO DECIDE EXCEPCIONES, DECRETA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS Y CONCEPTO DE FONDO. SE ADVIERTE QUE ESTE REGISTRO CORRESPONDE AL AUTO PROFERIDO EL 05 DE JUNIO DE 2023.	10/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que, por tratarse de un asunto de puro derecho se procederá a resolver las excepciones, la etapa probatoria y correr traslado para que las partes interesadas presenten los alegatos de conclusión y rindan concepto de fondo. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de junio de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO RESUELVE EXCEPCIONES, DECRETA PRUEBAS, CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS Y CONCEPTO DE FONDO

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520220026800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUBIA GORDILLO CHAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ASUNTO: SANCION MORATORIA

I. ANTECEDENTES

En aplicación del parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho procederá a resolver las excepciones previas propuestas en el medio de control, así como decretar pruebas y correr traslado para alegar de conclusión, toda vez que se trata de un asunto de puro derecho y no fue presentada tacha sobre las pruebas documentales aportadas al plenario.

II. DE LA DECISIÓN DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

Revisado el expediente, así como la contestación de la demanda, se observa, que la demandada NACIÓN/ MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL / FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, presentó como excepciones de mérito la *COBRO INDEBIDO DE LA SANCIÓN MORATORIA, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA GENERADA EN EL 2020, PRESCRIPCIÓN, IMPROCEDENCIA DE LA INDEXACIÓN, COMPENSACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, SOBRE LA CONDENA EN COSTAS Y EXCEPCIÓN GENÉRICA.*

Por otro lado, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA presenta como excepciones de mérito *LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO O PRESUNTO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, AUSENCIA DE CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD, INFRACCIÓN DE LAS NORMAS EN QUE DEBERÍA FUNDARSE, NO PROCEDENCIA DE LA INDEXACIÓN DE LA SANCIÓN MORATORIA y GENÉRICA INNOMINADA.*

De acuerdo con lo anterior, este Despacho advierte de la lectura de las excepciones presentadas que las mismas son de fondo o de mérito, por lo que las alegaciones que las sustentan serán tenidas en cuenta como argumentos de defensa de la referida entidad demandada, y se resolverán con el fondo de la Litis.

III. DECRETO DE PRUEBAS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas por las partes:

RADICADO: 68001333301520220026800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUBIA GORDILLO CHAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

3.1. PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES APORTADAS: CONCÉDASE** el valor que la Ley les confiere a los documentos aportados con el escrito de demanda obrante en el Consecutivo Proceso Digital No. 002.
- **DOCUMENTALES SOLICITADAS:** No solicitó la práctica de pruebas adicionales.

3.2. PARTE DEMANDADA. NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

- **DOCUMENTALES APORTADAS:** La parte demandada no aportó pruebas.
- **DOCUMENTALES SOLICITADAS:** Respecto a la solicitud de oficiar al Municipio de Barrancabermeja para que aporte el expediente administrativo correspondiente a la expedición, notificación y envío a Fidupervisora de la Resolución No 1947 del 29 de noviembre de 2019 para el respectivo pago, el Despacho DENEGARÁ POR IMPROCEDENTE la solicitud invocada por considerarla innecesaria e inconducente, en razón en que en nada infiere al momento de decidir el asunto.

3.3. PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

- **DOCUMENTALES APORTADAS: CONCÉDASE** el valor que la Ley les confiere a los documentos aportados con el escrito de demanda obrante en el Consecutivo Proceso Digital No. 008.
- **DOCUMENTALES SOLICITADAS:** Respecto a la solicitud de oficiar al Municipio de Floridablanca para que remitiera copia del expediente administrativo derivado de la petición que dio origen al acto administrativo acuso, el Despacho SE ABSTENDRÁ de decidir sobre esta prueba como quiera que la información fue aportada el 02 de mayo de 2023 por la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

3.4. PRUEBAS DE OFICIO:

CONCÉDASE el valor que la Ley les confiere a los documentos visibles en los Consecutivo Proceso Digital No. 014 y 016, los cuales fueron remitidos el 02 y 23 de mayo de 2023 por la parte demanda, los cuales fueron requeridos oficiosamente por este Despacho mediante auto del 12 de enero de 2023.

Conforme a lo anterior, el Despacho declara **CERRADA** la etapa probatoria en este asunto.

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Una vez resuelta la etapa probatoria, se procede a fijar el litigio dentro de la presente controversia, de conformidad con el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, norma adicionada por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en los siguientes términos:

Atendiendo los argumentos expuestos por las partes, procede el despacho a fijar el litigio de la siguiente manera:

1. *Deberá en este caso determinarse, si se debe declarar o no la nulidad del acto ficto configurado el 02 de septiembre de 2022, frente a la petición presentada el 02 de junio de 2022 en cuanto negó el derecho a pagar la sanción mora al demandante, conforme a lo establecido en la ley 244 de 1995 y 1071 de 2006, equivalente a un día de salario por cada día de retardo, razón por la cual, se deberá estudiar si hay lugar a declarar su nulidad y ordenar el restablecimiento del derecho al demandante.*
2. *En caso afirmativo se deberá analizar también si se presentó o no el fenómeno de la prescripción.*

RADICADO: 68001333301520220026800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUBIA GORDILLO CHAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

V. TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y PRESENTAR CONCEPTO DE FONDO

Teniendo en cuenta que no hay necesidad de practicar pruebas adicionales a las obrantes en el proceso, y se evidencia la posibilidad de proferir sentencia anticipada en este asunto¹, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público por el término común de **DIEZ (10) DÍAS** para que de **FORMA DIGITAL** presenten sus alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, los cuales deberán ser remitidos **únicamente** al correo electrónico ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co adscrito a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga

VI. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA Y OTROS ASUNTOS

- **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **ROSANNA LISETH VARELA OSPINO**, identificada con C.C. No. 55.313.766 y Tarjeta Profesional No. 189.320 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los términos y para los efectos descritos en el poder obrante en el Proceso Digital Consecutivo No. 007 – Folio 14.
- **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **SANDRA ROCIO PICO CASTRO**, identificada con C.C. No. 63.555.381 y Tarjeta Profesional No. 180.749 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA en los términos y para los efectos descritos en el poder obrante en el Proceso Digital Consecutivo No. 008 – Folio 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-3

A.I. No. 323

Estado electrónico procesos orales No. 068 del 06 de junio de 2023

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1ebaa0c734ee0789dc8fa01ff1da5d27eb186c0650ac1ce22a818ff484cc52**

Documento generado en 05/06/2023 11:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 182A de la Ley 1437 de 2011